



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Gerencial N° 102-2021-MDP/GM

Pichari, 23 de julio del 2021

VISTOS:

El INFORME N°0721-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N°0333-2021-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N° 0718-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N°2105-2021-MD-P-GI/WLB-G, OPINION LEGAL N°423-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1809-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N°882-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A)* establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, mediante CARTA N°39-2021-MDP-GI/JSRG-RO, de fecha 19 de abril del 2021, el Ing. Jhordan Smith Rivas Gutiérrez-Residente de Obra, solicita la aprobación del deductivo vinculante N°01 adicional por mayores metrados y partidas nuevas N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI:2465064, planteando en función a las necesidades netamente de obra, teniendo el siguiente análisis del presupuesto *deductivo vinculante N°01* es parte del mobiliario y equipamiento, de la silla de plástico, a cambio de sillas apilables metálicas que cuenta con el asiento y espaldar cubierto de capa colchable de material lona, adjuntando el informe técnico del *adicional por mayores metrados N°01*, mediante el cual manifiesta que los planos de arquitectura en elevación de lámina (A-20), en los detalles D-2, D-3 Y D-4 de la fachada principal no están considerado en el presupuesto (aleros arquitectonicos), juntas de dilatación en estructura aporcada, carpintería en ventanas y divisores de SS.HH,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

divisores con tablero de melamine y estructura de aluminio, mobiliario y equipamiento, y d adicional por partidas nuevas N°01, manifiesta que, en los planos topográficos el proyectista no consideró los siguientes detalles: la diferencia de cota entre la calle principal y la losa deportiva existente es de 3 m, donde no se consideró las graderías con dirección a la losa deportiva, por lo cual solicita su aprobación a nivel de costo directo por la suma de S/. 29.247.73 soles por ser necesarias e indispensables, para cumplir con las metas del proyecto en beneficio de la población beneficiaria;

Que, mediante CARTA N°07-2021-MDP-OSLP/WAL-S.O/Libertad de fecha 20 de abril del 2021, el Ing. Wilfredo Argumedo Loja-Supervisor de Obra, emite opinión favorable de aprobación el deductivo vinculante N°01 adicional por partidas nuevas N°01-desface presupuestal N°01 y ampliación de plazo 01 para su revisión y aprobación, del proyecto en mención, por ser necesaria e indispensable para alcanzar la meta;

Que, mediante INFORME N°590-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 21 de abril del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la opinión de proyectista sobre modificación en fase de ejecución, del proyecto antes referido, sobre el planteamiento del residente y supervisor de obra, mediante CARTA N°139-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 22 de abril del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la opinión técnica del proyectista. Asimismo, mediante CARTA N°002-2021-CIP/ECF, de fecha 26 de abril del 2021, el Ing. Eugenio Cuya Fernández-Proyectista, emite opinión técnica del proyecto, aduciendo de que el expediente técnico antes de la aprobación fue revisado por un Supervisor, y mediante INFORME N° 372-2021-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 27 de abril del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo-Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite opinión técnica del proyectista;

Que, mediante CARTA N°166-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 03 de mayo del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realiza las observaciones al Expediente técnico de deductivo vinculante N°01, adicional por partidas nuevas N°01, desface presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01 del proyecto en mención, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM;

Que, mediante CARTA N°47-2021-MDP-GI/JSRG-RO de fecha 07 de mayo del 2021, el Ing. Jhordan Smith Rivas Gutiérrez-Residente de Obra, remite el expediente administrativo mediante el cual subsana de observaciones del deductivo vinculante N°01, adicional por mayores metrados, adicional por partidas nuevas N°01- desface presupuestal N°01, y ampliación de plazo 01 del proyecto por el monto de S/. 66,084.48;

Que, mediante CARTA N°12-2021-MDP-OSLP/WAL-S.O/Libertad de fecha 07 de mayo del 2021, el Ing. Ing. Wilfredo Argumedo Loja - Residente de Obra, remite la subsanación de las observaciones al expediente administrativo del deductivo vinculante N°01, adicional por mayores metrados N°01, adicional por partidas nuevas N°01, desface presupuestal N°01 y ampliación de plazo del proyecto en mención;

Que, mediante CARTA N°220-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 27 de mayo del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica la conclusión de la reunión del 25 mayo del 2021, mediante el cual se llegó a consensuar sobre el adicional de obra, entre la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, OPMI y área de administración y Supervisores y residentes;

Que, mediante CARTA N°53-2021-MDP-GI/JSRG-RO de fecha 01 de junio del 2021, el Ing. Jhordan Smith Rivas Gutiérrez-Residente de Obra, remite expediente de adicional de obra N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2465064, absolviendo las observaciones formuladas, por lo que concluye que para terminar las metas del proyecto es necesario e imprescindible la aprobación del expediente de adicional de obra N°01 por el monto de S/. 34,382.06, de igual forma mediante CARTA N°15-2021-MDP-OSLP/WAL-S.O/Libertad, de fecha 02 de junio del 2021, el Ing. Wilfredo Argumedo Loja-Supervisor de Obra, remite el expediente de adicional de obra N°01;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante CARTA N°17-2021-MDP-OSLP/WAL-S.O/Libertad de fecha 02 junio del 2021, el Ing. El Ing. Wilfredo Argumedo Loja-Supervisor de obra, solicita la rectificación de resolución de alcaldía de aprobación del expediente técnico del proyecto en mención, toda vez que se observó la disminución y variación de presupuesto en el rubro de gastos generales y gastos de supervisión, así como el plazo de ejecución de obra por lo cual solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°320;

Que, mediante INFORME N°882-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 07 de junio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre el adicional de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI:2465064, de la evaluación realizada sobre la solicitud del adicional de obra N° 01 emite opinión favorable para su aprobación por el monto de S/. 28,721.09 (veintiocho mil setecientos veintiunos con 09/100 soles);

Que, mediante INFORME N°1809-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 16 de junio del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal-Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre el adicional de obra N°01 por mayores metros N°01, partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI:2465064, declarando procedente la solicitud de adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 28,721.09 (veintiocho mil setecientos veintiunos con 09/100 soles);

Que, mediante OPINION LEGAL N°423-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 06 de julio del 2021, el Abog. Jhonny Prado Calle-Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión manifestando que es amparable la solicitud de adicional de obra N°01 por mayores metros N°01, partidas nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01, del proyecto en mención;

Que, mediante INFORME N°2105-2021-MD-P-GI/WLB-G, de fecha 08 de junio del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal-Gerente de Infraestructura, remite propuesta de modificación presupuestal mediante anulación y habilitación por la prestación adicional de obra N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI:2465064, mediante INFORME N° 0718-2021-MDP-OPP-DIR, de fecha 13 de julio del 2021, el Econ. Evert Huamani Ucharima-Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversión, emite opinión favorable sobre propuesta de modificación presupuestaria para atender adicional de obra N°01 del proyecto en mención y mediante INFORME N°721-2021-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 13 de julio del 2021, el Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina que se apruebe la modificación presupuestaria para concluir con la ejecución del proyecto de inversión por el monto de S/. 28,721.09 (veintiocho mil setecientos veintiuno con 09/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional de obra N°01 por mayores metros N°01, partidas nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE LIBERTAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI:2465064, con un presupuesto total de S/. 28,721.09 (veintiocho mil setecientos veintiuno con 09/100 soles); por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

